FUNDACIÓN SAMU
Avenida Américo Vespucio s/n
Edificio Cartuja
C.P 41092 Sevilla

Asunto: Subsanación de documentación previa a la adjudicación

Expediente: CONCI 1/19

Título: Contratación de 259 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Cádiz para menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: varias modalidades

Tras examinar en el día de hoy, 16 de julio de 2020, por parte de la mesa de contratación, la documentación previa a la adjudicación presentada en plazo por **FUNDACIÓN SAMU**, se han detectado los siguientes errores u omisiones, por lo que, de conformidad con el punto 3 del apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá aportar la siguiente documentación en un plazo de tres días naturales:

- Acreditación del depósito de las cuentas anuales en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el anexo XVI del Pcap, "*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito*".

- Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional, ya que únicamente aporta una actualización de los datos de la entidad en el mencionado Registro.

- Habiendo presentado el compromiso de adscripción de medios personales, se le requiere la documentación acreditativa del personal mínimo, de conformidad con lo establecido en el Anexo XVII relativo a la Solvencia Técnica o Profesional.

- En relación con la mejora valorada por experiencia del personal técnico y educativo, se analizará la documentación que se le ha requerido en el párrafo anterior.

- En cuanto a la mejora por ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, se debe acreditar la experiencia en orientación e inserción laboral del personal, así como el compromiso de adscripción del mismo al programa al que se licita, puesto que de los contratos se desprende que todos desarrollan su actividad en distinta localidad a la requerida en la licitación. Asimismo deberá acreditarse que la persona contratada como mediadora pertenece al grupo profesional 1, ya que el contrato muestra que presta sus servicios como Auxiliar Técnico Educativo.

Basándonos en el punto 5.2, apartado c) del Pliego de Prescripciones Técnicas, "*Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida o solicitada, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento o la solicitud para su concesión".* Por tanto se le requiere la presentación de la solicitud de la mencionada autorización.

Conforme al punto 10.7 del PCAP, toda la documentación deberá aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

EL DELEGADO TERRITORIAL

MIGUEL ANDREU ESTAUN		16/07/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwMlsS74yKyYaOzsaL9U45w8i5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	